

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-072-24, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. José Luis Ochoa González, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada: Elemento 83 Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Leonel Alejandro Juárez Ibarra, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto del contrato, según el dictamen técnico de fecha 29 (veintinueve) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Elemento 83 Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 23,433 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres), de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Dolores García Morales, Notario Público Titular número 8 (ocho) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2017099334 (letra "N", guion, dos, cero, uno, siete, cero, nueve, nueve, tres, tres, cuatro), de fecha 11 (once) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Leonel Alejandro Juárez Ibarra, quién se identifica con credencial para votar número 3020126168178 (tres, cero, dos, cero, uno, dos, seis, uno, seis, ocho, uno, siete, ocho) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la póliza número 2,690 (dos mil seiscientos noventa), de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 (setenta) de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2017099334 (letra "N", guion, dos, cero, uno, siete, cero, nueve, nueve, tres, tres, cuatro), de fecha 08 (ocho) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la calle Golfo de Cortés número 2857 (dos mil ochocientos cincuenta y siete), Colonia Vallarta Norte, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Banco del Bajío, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número EOT171027QE9. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-2062.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 24 (veinticuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-072-24, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de línea de drenaje sanitario sobre av. López Mateos, de la calle López Cotilla hacia el canal El Colorado, en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$2,700,380.60 (dos millones setecientos mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 69 (sesenta y nueve) días naturales, iniciado el día 24 (veinticuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluyendo el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El día 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se celebró un convenio de diferimiento entre las partes, estableciéndose como nuevas fechas de inicio el día 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), y para su terminación el día 06 (seis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

III.3.- El día 09 (nueve) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), se autorizó la celebración de un convenio en monto, por la cantidad de \$ 500,598.74 (quinientos mil quinientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 3,200,979.34 (tres millones doscientos mil novecientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-072-24, a que se refieren la declaración I.2, III.1, III.3 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 48.53%, (cuarenta y ocho punto cincuenta y tres por ciento) siendo este convenio por la cantidad de \$ 809,918.33 (ochocientos nueve mil novecientos dieciocho pesos 33/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. Consecuentemente el monto total del contrato, mas el primer convenio y el presente resulta ser por la cantidad de \$ 4,010,897.67 (cuatro millones diez mil ochocientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el Recurso municipal denominado Recurso Propio

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 3002024013948 (tres, cero , cero , dos, cero , dos, cuatro, cero , uno, tres, nueve, cuatro, ocho) de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) por la cantidad de \$ 401,089.77 (cuatrocientos un mil ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por AVLA Seguros, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuarta. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 29 (veintinueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

"El Municipio"

Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega
Presidente Municipal Interino

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. José Luis Ochpa González
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Leonel Alejandro Juárez Ibarra
Administrador General Único
Elemento 83 Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.

OBRAS PÚBLICAS
DGOP-AP-MUN-R33-LP-072-24
CONVENIO 3 - MONTO

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-072-24, de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).